REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

El Santuario, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal – Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso
Demandante	Hemer de Jesús Valencia Giraldo
Demandado	Aleida de Jesús Agudelo Daza
Radicado	056973184001-2023 - 00041 - 00
Providencia	Auto # 393
Asunto	Rechaza demanda

ASUNTO A TRATAR

Rechaza demanda por no subsanar requisitos exigidos.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que se venció el término concedido a la parte demandante en auto del 13 de febrero de 2023 para subsanar los defectos de la demanda, sin que así ocurriera, el despacho procederá de conformidad con el Código General del Proceso en el artículo 90 rechazando la misma.

No hay lugar a ningún pronunciamiento sobre desgloses, en tanto, la demanda se tramitó de forma virtual.

Por lo anterior, El JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE EL SANTUARIO, ANTIQUIA

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la DEMANDA DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, promovida por el señor HEMER DE JESÚS VALENCIA GIRALDO, en contra de la señora ALEIDA DE JESÚS AGUDELO DAZA.

SEGUNDO: Archívese el expediente una vez quede ejecutoriado el presente proveído.

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** Nº 045 fijado el 17 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.

LUISA FERNADA BARRERA MARULANDA SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3cabf88e53108a8ae6c4c6c46995dddc285d11c640947a01124d71d4c8a7e74a

Documento generado en 16/03/2023 03:41:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica